

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0419-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>01/09/2017</b>	Hora: 10:03:45.5... Folios: 1

### AUTO N°.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA EVALUACION TÉCNICA DE UNA INFORMACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Formato con radicado No.133-0440 del día 30 del mes de agosto del año 2013, el señor JOSE ARCADIO MUNOZ GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.727.791, actuando como propietario del bien inmueble denominado Villa María, ubicado en la Vereda Caunzal Los Medios del Municipio de Sonson, solicito ante Cornare, permiso para el Aprovechamiento de Bosque Natural — (200 Guaduas) en el predio anteriormente mencionado, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.028-60.

Que por medio del auto 133-0320 del dia 3 del mes de Septiembre del ario 2013, fue admitida la solicitud presentada para el aprovechamiento y se ordenó la vista por parte de la unidad de trámites ambientales de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior, se realizó visita, originándose el informe técnico con radicado No.133-0487 del día 9 del mes de Octubre del ario 2013, en el cual se estableció, entre otros concepto favorable para el otorgamiento de lo solicitado.

Que a través de la resolución No. 133-0217 del 17 de octubre del año 2014, se dispuso OTORGAR al señor JOSE ARCADIO MUROZ GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.727.791, actuando como propietario del predio denominado Villa María, ubicado en la Vereda Caunzal Los Medios del Municipio de Sonson, identificado con Folio de Matricula inmobiliaria No.028-60, permiso para realizar el aprovechamiento de 200 varas de la especie Guadua (Guadua angustifolia) de tipo persistente y por el sistema de entresaca selectiva en un volumen total comercial de 33.3 m3, ubicados en el predio de la referencia; Dicho aprovechamiento de Guadua deberá realizarse en un término de Doce (12) meses.

Que por medio del oficio con radicado No. 133.0507 del 25 de agosto del año 2017, el señor JOSE ARCADIO MUROZ GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.727.791, solicito autorización para la expedición de un salvoconducto de re-movilización toda vez que el material se encuentra en buenas condiciones y será objeto de uso en otro predio.

Que se hace necesario conceptuar acerca de la viabilidad técnica de otorgar el plazo solicitado, y las condiciones del mismo.

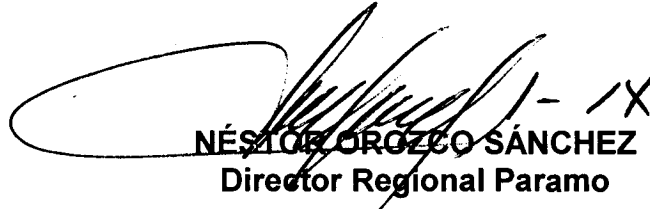
Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO, de conformidad con la delegación establecida por Cornare y que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/gg/Aproya/Estudio de Impacto Ambiental](http://www.cornare.gov.co/gg/Aproya/Estudio%20de%20Impacto%20Ambiental) 02  
18-Ene-11

**DISPONE:**

**ARTICULO UNICO: ORDENAR** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo de la Corporación que asigne a quien corresponda la evaluación técnica de lo solicitado por el señor **JOSE ARCADIO MUROZ GALLEGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.727.791, a fin de determinar si es técnicamente viable autorizar la expedición de un salvoconducto de re-movilización y las condiciones del mismo.

**CUMPLASE**

 - IX  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05756.06.17689  
Proceso: aprovechamiento  
Asunto: evaluar  
Fecha: 31-08-2017